



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065

San Juan de Lurigancho, 27 ENE 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO, el Memorandum N° 123-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 027-2012-GP-MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 013-2012-S-SGDICNI-GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y el Informe N° 036-2012-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

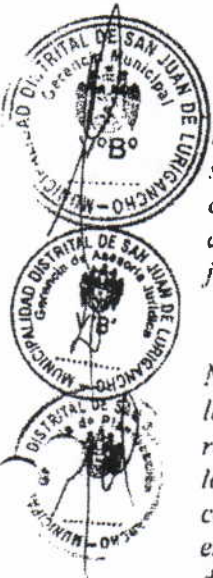
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su marco, mediante Ordenanza N° 100 de fecha 28 de Noviembre de 1996, modificado por la Ordenanza N° 130 del 17 de Noviembre de 1997, la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció normas complementarias del régimen laboral de los trabajadores de la Municipalidad permitiendo al Alcalde fijar los reajuste de remuneración, bonificaciones, refrigerio y movilidad del personal de confianza y/o directivo, teniendo en cuenta el nivel jerárquico de cargo, la exigencia de especialización que conlleva y la responsabilidad que acarrea para el servidor que lo detente, siempre que se cuente con el correspondiente financiamiento y la previa previsión presupuestaria;

Que, igual sentido la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Ordenanza N° 002 del 29 de Enero del 2001 dispone la aplicación de las Ordenanzas N° 100 y N° 130 antes referidas;

Que, mediante N° 027-2012-GP/MDSJL la Gerencia de Planificación, indica que la Directiva "Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" tiene como objetivo permitir reconocer la labor de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones y responsabilidad inherente a los cargos que ostenten;

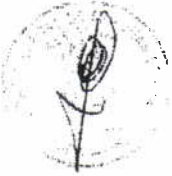




MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

065

27 ENE 2012



Que, mediante Informe N° 013-2012-S-SGDICNI-GP/MDSJL la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, indica que la Directiva "Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" tiene como objetivo, finalidad e importancia reconocer la labor de los funcionarios en su desempeño en la Gestión Municipal, para así poder mantener una administración ordenada, a través de cumplimiento y el incremento de la productividad en las labores y funciones que desarrollan, que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y calidad de las metas trazadas;

Que, la presente Directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento para el otorgamiento de incentivos a los funcionarios que desempeñan funciones con carácter permanente, la cual tendrá la calidad de excepcional y extraordinaria;

Que, se hace necesario que se regule y precise su otorgamiento, a fin de promover una mayor capacidad de producción, eficiencia y calidad en el servicio prestado por los funcionarios, así como en fomento al trabajo en equipo, la creatividad e iniciativa en la ejecución de tareas, actividades y afines en beneficio de la comunidad de San Juan de Lurigancho;

Estando lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° numeral 6;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 004-2012-MDSJL denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación el fiel cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de la Directiva acorde a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión de la presente Directiva y a la Secretaria de Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

065

27 ENE 2012

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a todas las Gerencias, Subgerencias y Secretarías de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. NINPA CALLE HERNANDEZ
Secretaría General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
CARLOS JOSE BARRIOS HORNA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

“PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

DIRECTIVA N° 004-2012-MDSJL

I. FINALIDAD

La presente Directiva establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos a los funcionarios que desempeñan funciones con carácter permanente, la cual tendrá la calidad de excepcional y extraordinaria. Dicho incentivo no tiene naturaleza remunerativa, ni es pensionable por lo que no se podrá utilizar como base de cálculo para cualquier remuneración, bonificación, beneficios o pensión.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Reconocer la labor de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad inherente a los cargos que ostenten y la especialización que su desempeño supone, mediante estímulo económico que signifique una mayor motivación y compromiso para el logro de los objetivos de la corporación edilicia y el incremento de la productividad en las labores y funciones que desarrollan, que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y calidad de las metas, optimizándose los servicios públicos y la promoción del desarrollo local que corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- 2.2 Promover y provocar el fomento al trabajo en equipo, la creatividad e iniciativa en la ejecución de tareas, actividades y afines en beneficio de la comunidad de San Juan de Lurigancho.

ALCANCE

- 3.1 La presente Directiva es de aplicación a los funcionarios designados en cargos de confianza que se detallan a continuación:
 - 3.1.1 Gerente Municipal.
 - 3.1.2 Gerentes y Funcionarios de nivel equivalente.
 - 3.1.3 Sub Gerentes y funcionarios de nivel equivalente.
- 3.2 No se encuentran comprendidas las siguientes personas:
 - 3.2.1 Los pensionistas sujetos a los regímenes provisionales del Decreto Ley N° 19990 y 20530.
 - 3.2.2 Las personas contratadas al amparo de la legislación civil, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios.
 - 3.2.3 Los servidores públicos de carrera que no hayan sido designado como funcionarios o no ocupen cargos directivos.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre Descentralización
- 4.2 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- 4.3 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411
- 4.4 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 - Ley N° 29812



**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

- 4.5 Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- 4.6 Ordenanza N° 100 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por la Ordenanza N° 130, de fecha 17 de Noviembre de 1997.
- 4.7 Ordenanza N° 002 de la Municipalidad Distrital de San Juan Lurigancho, de fecha 29 de Enero del 2001.
- 4.8 Ordenanza N° 107 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 El incentivo que se regula por la presente directiva se otorga en forma periódica, abonándose al final de cada periodo, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera existente en la oportunidad que se apruebe.
- 5.2 El incentivo será aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos que señale el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente directiva respecto a los funcionarios beneficiarios. Asimismo, la Gerencia de Planificación a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitirá un informe respecto a la disponibilidad presupuestaria, y la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la disponibilidad financiera, quedando establecido que el monto otorgado provendrá de los Recursos directamente recaudados.
- 5.3 El incentivo es otorgado únicamente a los funcionarios designados en cargos de confianza, conforme de señala en el numeral 3.1 de la presente directiva siempre y cuando cumplen los siguientes requisitos:
 - 5.3.1 Su designación se encuentre realizada por Resolución de Alcaldía ocupando un cargo de confianza previsto en el cuadro para la asignación de personal y el presupuesto analítico de personal.
 - 5.3.2 Haber cumplido con los objetivos y metas programados para el mes.
 - 5.3.3 Se encuentren desempeñando funciones reales y efectivas en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para lo cual no deberán considerarse:
 - 5.3.3.1 Los días en que el funcionario se encuentre con licencia con goce de haber, por descanso medico, licencia pre y post natal, fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos, capacitación oficializada o citación expresa, conforme al Decreto Supremo N°005-90-PCM.
 - 5.3.3.2 Los días en que el funcionario se encuentre con licencia sin goce de haber, conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
 - 5.3.3.3 Los días en que el funcionario se encuentre gozando de vacaciones.
- 5.4 Tampoco se otorgara incentivos a los funcionarios que hayan sido sancionados mediante Resolución firme y/o decidida de acuerdo a lo establecido en el D. Leg. N° 276 y su Reglamento, D.S. N° 005-90 PCM.
- 5.5 La Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, fijara los montos que corresponden a los incentivos para cada funcionario considerando los montos máximos que se establecen en la escala que se indica a continuación, evaluando: La productividad, Responsabilidad por la función asignada y Compromiso Institucional.



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Cargos

Montos Máximos

Gerente Municipal	
Gerentes y Funcionarios de nivel equivalente	5,000
Sub Gerentes y Funcionarios de nivel equivalente	4,000
	2,500

Para la determinación de los montos para el otorgamiento de incentivos, se tomara en cuenta los siguientes criterios:

RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION ASIGNADA: Considérese el grado de responsabilidad inherente a los cargos que ostentan por el desempeño de las funciones que tienen los diferentes funcionarios.

PRODUCTIVIDAD: Comprende el nivel de rendimiento en términos de eficacia, calidad y eficiencia respecto a los objetivos y metas que conduce, así como su influencia en los objetivos institucionales. Asignándose para este factor el monto que se fija de acuerdo a la escala en detalle por el logro del total de las metas y objetivos trazados para el mes.

COMPROMISO INSTITUCIONAL: Comprende su identificación con los objetivos y políticas institucionales reflejados en cumplimiento de las obligaciones tales como: conocimiento, criterio, cooperación y trabajo en equipo en día laborables o no laborables o fuera del horario normal, proponiendo iniciativas y medidas innovadoras que produzcan efectos positivos en la oficina a su cargo, así como, el respeto y protección de los intereses institucionales.

- 5.6 Aprobado el incentivo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos elaborará una planilla denominada "Pagos de Incentivos" con cargo a la asignación específica presupuestal que corresponda.
- 5.7 Los incentivos materia de la presente directiva no constituyen derechos adquiridos para quienes los perciben, ni sirve de base de cálculo para cualquier remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación son responsables del fiel cumplimiento de la presente directiva.
- 6.2 La Gerencia de Administración y Finanzas es responsable del pago de los incentivos que periódicamente se aprueban conforme a la presente Directiva, debiendo ceñirse a lo que cada resolución de Gerencia de Administración y Finanzas lo determine.

